

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL PAÍS VASCO
SECRETARIA DE GOBIERNO**

**EAEko AUZITEGI NAGUSIA
GOBERNU IDAZKARITZA**

**D^a. BEGOÑA BASARRATE AGUIRRE, SECRETARIO DE
GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS
VASCO.**

C E R T I F I C O: Que la Comisión de Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en reunión celebrada el 28 de enero de 2022 ha tomado entre otros el siguiente acuerdo:

DÉCIMO.- JUNTA DE JUECES DE LO PENAL DE SAN SEBASTIÁN.

Se da cuenta a la Sala del Acta de la Junta de Jueces de lo Penal de San Sebastián, celebrada el 14 de enero de 2022, del tenor literal siguiente:

"Asignación de asuntos tras la especialización en violencia sobre la mujer del Juzgado de lo Penal nº 3.

ACUERDO ADOPTADO POR UNANIMIDAD:

Con motivo del Acuerdo de 16 de diciembre de 2021, de la Comisión permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se atribuye, en virtud de lo previsto en el artículo 98.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el conocimiento de asuntos relativos a violencia sobre la mujer, a determinados juzgados de lo penal, se ha celebrado Junta Sectorial de los Juzgados de lo Penal 1, 2, 3 y 5, como los órganos de enjuiciamiento beneficiarios del refuerzo, con el objeto de efectuar las correspondientes modificaciones al texto original del Acta de Junta Sectorial de Jueces de lo Penal acordado el 3 de mayo de 2021, insertando las siguientes modificaciones en su texto, que queda definitivamente como sigue (cambios en negrita):

1º Se acuerda que todos los asuntos que le sean asignados al Juez de refuerzo sean de nueva entrada.

2º Se acuerda que el 100 × 100 de los asuntos que tengan entrada en los Juzgados Penales de enjuiciamiento entre el 29 de abril y el 31 de mayo (de 2021), ambos inclusive, le sean directamente asignados al Juez de refuerzo, excepción hecha de los procedimientos que hayan sido remitidos como Juicios Rápidos, asuntos que serán enjuiciados por el Juez titular de cada uno de los Juzgados.

3º Se acuerda que, con las excepciones que luego se dirán, la asignación de nuevos asuntos al Juez de refuerzo a partir del 1 de junio de 2021 se efectúe del siguiente modo:

Le serán asignados los Procedimientos Abreviados cuyo numeral final asignado en cada uno de los Juzgados acabe en 1 y 2, así como los que acaben en 13,33, 53,73 y 93.

A tal efecto, los asuntos recibirán su numeración correlativamente según el orden de entrada, siendo que los asuntos que tengan entrada simultánea recibirán su nueva numeración atendiendo estrictamente a la antigüedad del procedimiento (NIC) más antiguo, y sucesivos).

3º bis. En materia de Juicios Rápidos, se acuerda la creación de dos agendas de señalamientos, una para los asuntos relativos a violencia sobre la mujer atribuidos al Juzgado de lo Penal 3, y otra para todos los demás asuntos que se sustancien por dichos trámites, que serán los conocidos por los Juzgados de lo Penal 1,2, y 5.

3º bis. 1) Así, se acuerda que la agenda de Juicios Rápidos correspondiente al Juzgado de lo Penal 3 planifique la realización de señalamientos cada dos semanas (periodo que respetu los periodos

temporales previsto en el artículo 800.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal), empezando el 21 de enero de 2022, sin perjuicio de que, si conforme a señalamientos anteriores al presente acuerdo y su respectiva comunicación a los Juzgados de Instrucción, se han efectuado por parte de los mismos señalamientos en la agenda de Juicios Rápidos existente hasta el momento, se celebren en la fecha señalada.

En la tesitura reflejada, se acuerda que el Juez de refuerzo celebre los señalamientos correspondientes a la agenda de Juicios Rápidos del Juzgado de lo Penal 3 en una proporción de 3 a 1, de tal modo que por cada tres fechas en las que los señalamientos correspondientes a dichos Juicios Rápidos hubiesen sido enjuiciados por el/la titular de dicho juzgado, la cuarta sea enjuiciada por el Juez de refuerzo, siendo la primera de las ocasiones el 4 de marzo de 2022, y así sucesivamente.

3º bis.2) Así, se acuerda que la agenda de Juicios Rápidos correspondientes a los Juzgados de lo Penal 1, 2 y 5 sea de carácter semanal, correspondiendo los señalamientos del 21 de enero de 2022 al Juzgado de lo Penal 1, continuando cada semana, sucesivamente y en línea ascendente, el Juzgado de lo Penal 2 y el Juzgado de lo Penal 5, repitiéndose a partir de ese momento el orden citado indefinidamente.

En la tesitura reflejada, se acuerda que el Juez de refuerzo celebre los señalamientos correspondientes a la citada agenda de Juicios Rápidos de los Juzgados de lo Penal 1, 2 y 5, una vez cada cuatro semanas, empezando a partir del 4 de febrero de 2022.

Procede aclarar que conforme al plan para el Juez de refuerzo propuesto para Juicios Rápidos mediante el presente acuerdo, el mismo no implica que el Juez de refuerzo tenga más días de señalamiento de Juicios rápidos que el resto, habida cuenta de que conforme al calendario expuesto, el día que sustituya al Juzgado de lo Penal 3 el mismo coincidirá con su sustitución mensual en la agenda del resto de los juzgados, pudiendo en su caso adoptar las medidas que sean precisas sobre ambas agendas de cara a evitar señalamientos coincidentes.

4º Se acuerdan las siguientes excepciones a la regla 3º:

- (Apartado suprimido en el texto original de 3 de mayo de 2021 como consecuencia del acuerdo de 14 de enero de 2022)

-Las causas de procedimiento abreviado con acusados que se hallen en situación de prisión provisional, se repartirán por cada Juzgado con el Juez de refuerzo en una proporción de 3 a 1, de tal modo que por cada tres causas con preso que tengan entrada en cada Juzgado, el cuarto sea asignado al Juez de refuerzo, cualquiera que sea el número de procedimiento que reciba.

-Las causas de procedimiento abreviado enmarcables en las siguientes clases de registro se repartirán por cada Juzgado con el Juez de refuerzo en una proporción de 3 a 1, de tal modo que por cada tres causas resultantes de la suma de la entrada de asuntos de dichas clases, el cuarto sea asignado al Juez de refuerzo, cualquiera que sea el número de procedimiento que reciba. Dichas categorías son las siguientes:

20.201 (abreviados con más de 20 partes); 20.202 (abreviados con más de 10 y hasta 20 partes); 20.204 (homicidio o lesiones por imprudencia profesional); 20.205 (homicidio o lesiones por imprudencia profesional con intervención de acusación particular); 20.208 (Hacienda Pública y contra la Seguridad Social); 20.209 (Hacienda Pública y contra la Seguridad Social con intervención de acusación particular); 20.210 (contra los derechos de los trabajadores); 20.211 (contra los derechos de los trabajadores con intervención de acusación particular); 20.212 (contra la ordenación del territorio y sobre el patrimonio histórico); 20.213 (contra la ordenación del territorio y sobre el patrimonio histórico con intervención de acusación particular); 20.214 (contra los recursos naturales y el medio ambiente); 20.215 (contra los recursos naturales y el medio ambiente con intervención de acusación particular)."

Por la Sala se acuerda aprobar la propuesta y en relación con el punto 3.bis.2) se indica que por el Ilmo. Sr. Decano: i) se remita un calendario con la distribución del calendario de celebración de los juicios rápidos entre los diversos Juzgados de lo Penal de enjuiciamiento para su descarga en el portal de transparencia; ii) se comunique a la policía judicial la organización de las agendas para la celebración de los juicios rápidos a partir de la fecha de aprobación de este acuerdo; iii) se ponga en contacto con el servicio de informática judicial para que tomen las medidas de adaptación precisas para el cumplimiento de las reglas de celebración de juicios rápidos por sustitución del Juzgado de refuerzo.

Una vez recibida lo solicitado al Sr. Decano y de conformidad con lo dispuesto con el art. 37 de Reglamento 1/2005 de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, difundirla en los términos previstos en los artículo 159.2 de la LOPJ y el 12.6 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

De conformidad con el artículo 71.2 del Reglamento 1/2000 de 26 de julio de los Órganos de Gobierno, se acuerda la remisión del Acta al Consejo General del Poder Judicial para su toma de conocimiento y control de legalidad.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Bilbao a 14 de febrero de 2022.

LA SECRETARIO DE GOBIERNO

